

Señalado
2-11-16
R.A.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO EN HONOR A LOS HÉROES DE LA BATALLA DE CAMBRONAL, ESCENIFICADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1855 EN LOS CAMPOS DE CAMBRONAL, HOY MUNICIPIO GALVÁN, PROVINCIA BAHORUCO. PRESENTADO POR EL SENADOR MANUEL ANTONIO PAULA.

EXPEDIENTE NO.00093-2016-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue inicialmente depositada en el año 2015. Perimió en la Cámara de Diputados en fecha 26 de julio de 2016 y reintroducida en fecha 04 de octubre de 2016; tomada en consideración y enviada a Comisión el 05 de octubre del mismo año.

En reunión realizada el día de hoy, 02 de noviembre, la Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa, la cual tiene como objetivo principal colocar en la memoria histórica del país, la batalla de Cambronal, mediante la instauración de un monumento que exalte esa batalla, escenificada el 22 de diciembre de 1855, en los campos de Cambronal, hoy municipio Galván.

La Batalla de Cambronal, escenificada específicamente en el Callejón de Los Paz, hoy municipio Galván, provincia Bahoruco, es considerada por los historiadores como una de las principales batallas que a lo largo de 12 años consolidaron la Independencia dominicana y una de las más memorables que registra nuestra historia.

La Constitución dominicana, en su artículo 64, numeral 4, establece el derecho a la cultura, instituyendo que el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor.

Luego de analizar el alcance y contenido de esta iniciativa legislativa, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la misma,** recomendando modificar la parte dispositiva del proyecto de ley, el cual en lo adelante, se leerá como sigue:

R.A.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto resaltar la batalla de Cambronal, escenificada el 22 de diciembre de 1855, en los campos de Cambronal, hoy Galván, mediante la instauración de un monumento en que exalte esta epopeya histórica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es en el territorio del municipio Galván, provincia Bahoruco.

Artículo 3. Levantamiento de monumento. Se ordena al Ministerio de Cultura, levantar un monumento conmemorativo en honor a la Batalla de Cambronal, escenificada el 22 de diciembre del año 1855 en los campos de Cambronal, en el hoy municipio Galván, provincia Bahoruco.

Artículo 4.- Lugar del levantamiento. El monumento conmemorativo a la Batalla de Cambronal establecido en el artículo 3 tiene que ser levantado en las cercanías del lugar donde se escenificó la batalla, en el pueblo de Galván, municipio del mismo nombre, provincia Bahoruco.

Artículo 5. Asesoría. Para la confección y estructuración arquitectónica del monumento, la ubicación del lugar a ser colocado y la orientación histórica, el Ministerio de Cultura deberá consultar a la Academia Dominicana de la Historia, al Ministerio de Defensa y a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

Artículo 6.- Identificación de Fondos. Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Cultura, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 7. Plazo para la edificación de monumento. El plazo para la edificación del monumento establecido en el artículo 3 es de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Handwritten signature in blue ink



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

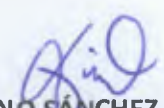
DISPOSICIÓN FINAL

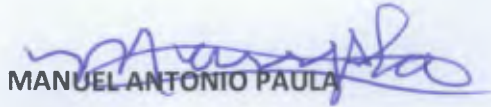
Única. **Entrada en Vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana”.

Las demás partes del Proyecto de Ley que no han sido mencionadas, se mantienen tal y como fue presentado. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


EDIS FERNANDO MATEO
Presidente



ADRIANO SÁNCHEZ ROA
Vicepresidente


MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario


CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro


ROSA SONIA MATEO
Miembro

/je.-
Departamento Coordinación de Comisiones
02 de noviembre de 2016